



Resolución Directoral

Ilo, 21 de Marzo del 2024

VISTO, El Memorandum N° 147-2024-GRM-DIRESA-DRISI-H.ILO-DIR, INFORME N° 035-2024-GRM/DIRESA/DRISI-H. ILO. GC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la seguridad del Paciente, teniendo como objetivo implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de las prácticas seguras;

Que, el numeral 4.1 Disposición General de la precitada Directiva, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, asimismo establece los lineamientos a seguir en las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud;

Que, en las Disposiciones Específicas de la referida Directiva Sanitaria, establece la conformación del equipo de Rondas de seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del equipo de Rondas de Seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud"

Que, mediante documento, el responsable del Comité Gestión de la Calidad hace llegar el Equipo de Rondas por la Seguridad del paciente del Hospital Ilo – 2024, para su aprobación y validación a través de Resolución Directoral;

Que, mediante el documento de **VISTO**, el Director del Hospital, comunica que se ha conformado el Equipo de Rondas por la Seguridad del Paciente del Hospital Ilo periodo 2024; por lo que se le indica se sirva proyectar la Resolución Directoral respectiva;

De conformidad con lo dispuesto mediante, Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y de acuerdo con el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Ilo aprobado con Ordenanza regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-GRSM-DRSI/DE. Resolución Ejecutiva Directoral N° 058-2023-GRM-DIRESA/DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° CONFORMAR, el “EQUIPO DE RONDAS POR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL ILO PERIODO 2024”, de acuerdo al considerando expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros a continuación se detalla:

1. EQUIPO CONFORMADO POR:

- Director del Hospital Ilo
- Jefe de la Unidad de Administración
- Responsable de Comité de Gestión de la Calidad
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Coordinador Área de Seguros
- Responsable de Farmacia
- Supervisor Servicio de Enfermería
- Supervisor Servicio Gineco Obstetricia
- Supervisor Servicio de Pediatría
- Supervisor Servicio Cirugía y Anestesiología
- Supervisor Servicio de Medicina
- Supervisor Servicio de Emergencia
- Supervisor Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
- Supervisor Servicio de Odontostomatología
- Supervisor Servicio Apoyo al Diagnostico
- Supervisor Servicio Apoyo al Tratamiento

ARTICULO 2° Los Integrantes del Equipo de Rondas por la Seguridad del Paciente del Hospital Ilo, realizarán sus funciones sin perjuicios de las labores Asistenciales y/o Administrativas que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTICULO 3° La presente Asignación de funciones, no da derecho al nombramiento definitivo en el cargo asignado al personal propuesto.

ARTICULO 4° DISPONER, la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c. Dirección
Adm.
AS. Leg.
INTERESADOS
Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO - HOSPITAL ILO

M.C. PERCY GABINO SALAS CONDORI
C.M.P.: 50827
DIRECTOR